

Número 3389

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Alcaraz Conesa, en nombre y representación de Salvador Espín Noguera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre expediente 50/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 33/1997.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3295

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 591/95, hoy en ejecución de sentencia número 203/95, por despido, formulada por los trabajadores Lucía Gómez Olivares, contra María Isabel Valdés Lobato (Clínica Dental y Podológica Floridablanca), en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Finca n.º 6.593, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, inscrita al folio 221, libro 100, Sección 1.ª

Descripción: Urbana, local en la planta sótano primero del edificio del que forma parte, sito en término municipal de Murcia, ubicado dentro del Estudio de Detalle "Los Molinos del Río", destinada a plaza de

aparcamiento y con número 48 de su planta. Superficie construida 20 metros, 77 decímetros cuadrados. Por haberse urbanizado la zona, la ubicación más exacta actualmente del edificio al que pertenece la finca descrita es Paseo del Fotógrafo Verdú, número 4, edificio Mirador I, Estudio de Detalle Los Molinos del Río, Murcia. Valorada pericialmente en 2.750.000 pesetas.

Finca número 5.413, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, inscrita al folio 87, libro 80, Sección 1.ª

Descripción: Urbana, vivienda en segunda planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, denominado Mirador, sito en término municipal de Murcia, ubicado dentro del Estudio de Detalle "Los Molinos del Río". Es de tipo E. Tiene su acceso por la escalera número Dos. Superficie total construida de 142 metros, con 95 decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable de la misma un trastero, ubicado en la terraza cubierta del edificio, marcado en la planta con el número 13, con una superficie construida de 3 metros, 70 decímetros cuadrados. Por haberse urbanizado la zona, la ubicación más exacta actualmente del edificio a que pertenece la finca descrita es Paseo del Fotógrafo Verdú, número 4, edificio Mirador I, Estudio de Detalle de Los Molinos del Río, Murcia. Valorada pericialmente en 26.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 10 de abril de 1997 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad, número 8, planta 2.ª

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de abril de 1997 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 24 de abril de 1997, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutan-

te; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 26 de febrero de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 3294

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 187/96, a instancias de don José Jorge Guirao Navarro, contra Hostelería Santomera, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de abril de 1997, y hora de las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hostelería Santomera, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 20 de febrero de 1997.— El Secretario Judicial.

Número 3282

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 107/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor y literal siguiente:

Sentencia

En nombre de S.M. El Rey.

En Cartagena a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 107/96, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Abdellah El Alouani.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Abdellah El Alouani, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.